



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“2024 - 30º Aniversario de la Consagración
Constitucional de la Autonomía Universitaria”

RESOLUCION DCS 107/2024

Bahía Blanca, 20 de marzo de 2024

VISTO

La solicitud de la estudiante LU 134504 de reconsiderar como justificadas las inasistencias en la asignatura “El equilibrio del medio interno” (Cód. 20148);

El régimen de asistencias de la carrera de medicina, Res DCS 491/22;

El régimen semanal de cursado de las asignaturas integradas de la carrera de medicina, Res CSU 696/22;

El Texto Ordenado de Actividad Estudiantil, Res CSU 479/23;

Y CONSIDERANDO:

Que la estudiante se excede de las faltas injustificadas permitidas para sostener el cursado regular de la asignatura;

Que el grupo planificador de la asignatura considera dichas faltas como injustificadas, por tratarse de ausencias por decisiones personales ajenas al itinerario de formación y no consideradas como causas externas de fuerza mayor;

Que el reglamento de actividad estudiantil reconoce como motivos de justificación los siguientes: enfermedad con el correspondiente certificado médico expedido por la Dirección de Sanidad; representación oficial de la Universidad Nacional del Sur en eventos deportivos a nivel local, regional y nacional; otras actividades particulares que los departamentos académicos consideren de interés académico y enfermedad de una/un hija/o.

Que, si bien la estudiante argumenta, como motivo de justificación, tener un certificado firmado por la oficina de Certificaciones de la Dirección de Gestión Académica, este documento es un modelo de la embajada de Estados Unidos, y no corresponde a la documentación oficial que determina las fechas del calendario académico de la UNS;

Que tanto el calendario académico general de la UNS, como el calendario particular de la carrera de medicina, son publicados en los medios oficiales de la institución, y aprobados por el Consejo Superior Universitario y el Consejo Departamental de Ciencias de la Salud, respectivamente;

Que tanto la resolución de Calendario Académico aprobado en el Consejo Superior Universitario como el cronograma de asignaturas semanales de la carrera de medicina se publican antes de que finalice el año lectivo previo;

Que el Estatuto de la UNS establece, dentro de los deberes del estudiantado, dedicarse en la forma más intensa posible a su misión universitaria, lo cual excede la formación disciplinar, e incluye el conocimiento de los planes de estudios, regímenes de cursado y evaluación, procesos administrativos y vías de comunicación y toma de decisiones de aspectos tan sensibles como lo es el calendario académico;

Que la obligatoriedad de asistencia en actividades curriculares de la carrera de medicina se relaciona con la necesidad de evaluar el desarrollo de hitos de competencias, en aspectos donde resulta necesaria la evaluación de proceso, formativa y sumativa, integrada al proceso de cursado, siendo estas las fundadas razones para establecer dicho requisito (CSU 479/23, anexo 1, art 6°);

Que, por tal motivo, las consideraciones de justificación o no de inasistencias es un criterio del equipo docente, que resulta irrecurrible (CSU 479/23, Anexo 1°, art 46)

Que existen varios antecedentes de similar naturaleza, en los cuales no se ha contemplado de forma excepcional la justificación de este tipo de inasistencias, lo cual implicó, para distintas/os estudiantes, desistir de realizar la experiencia en el exterior, modificar los itinerarios de viaje, o demorar un año la finalización de los estudios de grado;

Lo aprobado en sesión plenaria el 20 de marzo;

Por ello:

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: No hacer lugar a la reconsideración de justificación de inasistencias solicitada por la estudiante LU 134504.

ARTÍCULO 2°: Infórmese a la solicitante, al equipo docente de la asignatura “El equilibrio del medio interno” (Cód. 20148). Tome conocimiento la Dirección de Ingresos y Certificaciones. Publíquese en los medios oficiales del DCS y cumplido, archívese.